

Novedades laborales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y congelación del Salario Mínimo Interprofesional.

En el BOE del 31 de diciembre se ha publicado la **Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021** (en adelante LPGE 2021), que entró en vigor el 1 de enero de 2021, y que contienen una serie de novedades legislativas en materia laboral y de Seguridad Social, entre las que se pueden destacar las siguientes:

1. Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo y Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional

Lo más destacable es la **congelación de la base máxima de cotización a la Seguridad Social**. El **tope máximo** de la base de cotización en todos los regímenes queda fijado en **4.070,10 euros/mensuales (o 135,67 euros diarios)** el mismo que en 2020.

El **tope mínimo** es el importe del **salario mínimo interprofesional vigente, incrementado en un sexto**. Las bases mínimas se incrementarán desde el mismo 1 de enero, por tanto, en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo interprofesional.

Se mantienen los **tipos de cotización por contingencias comunes y horas extraordinarias**.

También se mantienen los beneficios de los trabajadores autónomos, trabajadores agrarios y empleados de hogar, entre otros colectivos. Entre otras particularidades:

- Se fija la base mínima de cotización para los **trabajadores autónomos** que en algún momento del año 2020 y de manera simultánea hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez, en 1.214,10 euros mensuales, aplicable a partir de 1 de enero de 2021.
- Además, en el **RETA** se mantienen las bases y tipos de cotización, a excepción de los de contingencias profesionales (que suben del 1,1% al 1,30%) y los de cese de actividad (del 0,8% al 0,9%), según estipuló el RDL 28/2020.
- Para los trabajadores **empleados de hogar**, las bases se incrementarán en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo interprofesional. No hay cambios en las bonificaciones y reducciones de cuotas sociales.

2. Pensiones

Se revalorizan las **pensiones contributivas** con el porcentaje del 0,9%, de previsión del IPC y las **pensiones no contributivas** -jubilación e invalidez- al 1,8% (doble de dicha previsión).

El límite de ingresos para percibir los **complementos por mínimos** se fija en 7.707 euros/año (unos 1.283 euros más anuales si hay cónyuge a cargo).

Las pensiones del **extinguido SOVI** se fijan en 6.183,80 euros/año.

Se establecen los límites del **señalamiento inicial de las pensiones públicas**, que se establecen en 2.707,49 euros/mes, sin perjuicio de las pagas extraordinarias.

También cabe destacar a la cotización en supuestos de **compatibilidad de jubilación y trabajo**, estipulándose una cotización especial de solidaridad del 9% sobre la base de cotización por contingencias comunes, no computable a efectos de prestaciones, que se distribuirá entre ellos, corriendo a cargo del empresario el 7 % y del trabajador el 2 %.

3. Moratoria en el pago de las cuotas con la Seguridad Social

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tuvieran otro aplazamiento en vigor,

podrán solicitar a través del aplazamiento regulado en este artículo, directamente o a través de sus autorizados para actuar a través del RED, la moratoria en el pago de las cuotas de los meses de diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021, en el caso de empresas, y entre los meses de enero a marzo de 2021 en el caso de trabajadores autónomos. Este aplazamiento se ajustará a los términos y condiciones establecidos con carácter general en la normativa de Seguridad Social, con las siguientes particularidades:

- a) Será de aplicación un interés del 0,5 %, en lugar del previsto en el art. 23.5 de la Ley General de la Seguridad Social.
- b) Las solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse en los diez primeros días naturales de cada uno de los plazos reglamentarios de ingreso.
- c) El aplazamiento se concederá mediante una única resolución, con independencia de los meses que comprenda, se amortizará mediante pagos mensuales y determinará un plazo de amortización de 4 meses por cada mensualidad solicitada, sin que exceda en total de 12 mensualidades. El primer pago se producirá a partir del mes siguiente al que aquélla se haya dictado.
- d) La solicitud de este aplazamiento determinará que el deudor sea considerado al corriente de sus obligaciones con

4. IPREM

Se determina el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2021

- a) EL IPREM diario, 18,83 euros.
- b) El IPREM mensual, 564,90 euros.
- c) El IPREM anual, 6.778,80 euros.

5. Tipo de interés legal del dinero y de demora

El tipo de interés legal del dinero se mantiene en el 3,00%, y el de demora en el 3,75%.

6. Bonificación cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural

Se mantiene, con vigencia indefinida, la bonificación del 50 por ciento en la cotización empresarial en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional.

7. Crédito de formación profesional para el empleo

Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito para la formación de sus trabajadores, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2020 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas, se establece a continuación:

- a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento.
- b) De 10 a 49 trabajadores: 75 por ciento.
- c) De 50 a 249 trabajadores: 60 por ciento.
- d) De 250 o más trabajadores: 50 por ciento.

Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito de bonificación por empresa de 420 euros, en lugar de un porcentaje. Asimismo, podrán beneficiarse de un crédito de formación, las empresas que durante el año 2021 abran nuevos centros de trabajo, así como las empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla nuevos trabajadores. En estos supuestos las empresas dispondrán de un crédito de bonificaciones cuyo importe resultará de aplicar al número de trabajadores de nueva incorporación la cuantía de 65 euros.

8. Congelación del salario mínimo interprofesional (SMI)

Del mismo modo es interesante recordar que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 ha omitido la regulación del SMI para 2021, tras la prórroga con carácter temporal del salario mínimo interprofesional para 2020 realizada por el Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre.

En concreto, la disposición adicional sexta del **Real Decreto-Ley 38/2020** prorroga la vigencia del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el SMI para 2020, hasta que se apruebe el real decreto por el que se fije el correspondiente a 2021 en el marco del diálogo social, en los términos establecidos en aquel, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores.